



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

Fija Honorarios por servicios de Asistencia Técnica, a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo II, con la Entidad Patrocinante Proyecta Ltda., por Proyecto María Rojas Farias, Región de Antofagasta

ANTOFAGASTA, 07 MAR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 465

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº 1/19.653 de 2000; La ley Nº 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución Nº 14 de 2022 de la Contraloría General de la República que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; Las facultades que confiere el D.L. Nº 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; El Decreto exento R.A 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha de 17 de febrero 2025, que me nombra en el cargo de Director de Serviu región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) El Decreto Supremo Nº 27 (V. y U.) del 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y sus modificaciones.
- b) La Resolución Exenta Nº 1237, (V. y U.), de 2019, que fija el procedimiento para la Prestación de los servicios de Asistencia Técnica, Jurídica, Social y Fiscalización Técnica de Obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. Nº 27 (V. y U.) de 2016.
- c) La Resolución Exenta Nº 780 (V. y U.) de fecha 13 de abril de 2023, que llama a postulación individual o grupal, en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos de mejoramiento de la vivienda, de ampliación de la vivienda y adecuación de viviendas del capítulo segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. Nº 27, (V. y U.), de 2016, en las regiones que indica, y fija la distribución de recursos para el año 2023.
- d) La Resolución Exenta Nº 217 de fecha 30 de mayo de 2023, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta, que aprobó el Convenio Regional de Asistencia Técnica para programas habitacionales y habilita a la Entidad Patrocinante Proyecta Limitada, para actuar como prestador de servicios de asistencia técnica.
- e) La Resolución Exenta Nº 1.720 (V. y U.) de fecha 13 de octubre de 2023, que establece condiciones especiales para los llamados y autorizaciones de llamado en condiciones especiales de los años 2022 y 2023, del programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS. Nº 27 (V. y U.) de 2016, y el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. 255 (V y U.) de 2006.
- f) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 042 del 06 de enero de 2025, que certifica que a la fecha del presente documento la institución cuenta con el Presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios del programa DS Nº 27.
- g) La Resolución Exenta Nº 240 del 05 de febrero de 2024, de SERVIU Región de Antofagasta, que establece Presupuesto Asistencia Técnica año 2024, para las diferentes líneas de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- h) La Resolución Exenta Nº 265 de fecha 14 de febrero de 2024, que modifica la distribución de recursos y aprueba nómina de postulantes beneficiados del segundo proceso de selección del llamado a postulación individual o grupal, en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos de mejoramiento de la vivienda, de ampliación de la vivienda y de adecuación de viviendas del capítulo segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. Nº 27, (V. y U.), de 2016, sancionado por la Resolución Exenta Nº 780, (V. y U.), de 2023 y sus modificaciones.

- i) Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica suscrito entre "MARIA ROJAS FARIAS" y la Entidad Patrocinante Proyecta Ltda., de fecha 21 de agosto de 2024.
- j) Contrato de Construcción de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito entre "MARIA ROJAS FARIAS" y el contratista Christian Gonzalez Ossandon.
- k) El certificado de fianza entregada por la Entidad Patrocinante Proyecta Ltda., N° B0177817, emitida por MásAVAL S.A.G.R. por 26,85 UF, con fecha 10 de mayo de 2024, sistema de boletas Folio 737686, que garantiza fiel cumplimiento de los servicios de Asistencia Técnica a proyecto Cerro la Cruz Cod. 179632 más 4 individuales (16704197-3, 7670900-9, 6631122-8 y 8065599-1), DS 27 Cap. II.

### RESOLUCIÓN:

1. **FÍJESE LOS HONORARIOS POR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SOCIAL**, a la Entidad Patrocinante Proyecta Ltda., por "MARIA ROJAS FARIAS" (Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo II) de la Región de Antofagasta, señalado en la siguiente tabla y autorícese dicho pago, el cual se efectuará en la oportunidad, cumplidas las condiciones y contra la presentación de los antecedentes que acrediten el cumplimiento efectivo de las actividades señaladas en la Resolución N° 1237 (V. y U.) de 2019, en la Resolución N° 780 (V. y U.) de 2023, y en este acto administrativo:

SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA RESOLUCION N° 1237 (V y U) 2019	VALOR HONORARIOS POR AREA EN UF	
	MARIA ROJAS FARIAS 8065599-1	TOTAL UF
Organización, Habilitación y/o Gestión de la Demanda	2,50	2,50
Desarrollo del Proyecto Técnico: Diagnóstico Técnico Constructivo, Elaboración, Tramitación y Postulación de Proyectos Técnicos y Asesoría a la Contratación de Obras	8,50	8,50
Gestión Técnica, Social y Legal de Proyectos	3,00	3,00
Fiscalización Técnica de Obras	5,00	5,00
<b>Total Honorarios Asistencia Técnica en UF</b>	<b>19,00</b>	<b>19,00</b>

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los montos establecidos en tabla del resuelvo N° 1 de la presente resolución ascienden a un total de 19,00 UF, para el proyecto "MARIA ROJAS FARIAS", calculado de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1.237 (V. y U.) de 2019.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que el pago del subsidio de asistencia técnica, sólo procederá respecto de aquellos servicios efectivamente desempeñados y obtenidos los productos que se especifican en el Artículo 2° de la Resolución Exenta N° 1.237 (V y U) de 2019 y cumplidas las demás condiciones que se señalan en este acto administrativo, debiendo en cada oportunidad acreditarse por la Entidad Patrocinante, según corresponda, que no tiene pendientes deudas previsionales ni laborales, como asimismo que no tiene deudas tributarias de ningún tipo.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que en el caso que la entidad no realice una o más de las actividades consideradas en uno de los servicios de asistencia técnica que se establecen en la Resolución N° 1.237, (V. y U.) de 2019, en el proyecto "MARIA ROJAS FARIAS" o no se logre, a juicio del SERVIU el producto definido para una de las actividades, no se pagará el subsidio de asistencia técnica para ese determinado servicio, teniéndose este por no realizado.
5. **SE ORDENA QUE**, para cursar el último pago, la entidad patrocinante deberá presentar la rendición de cuenta final aprobada por los beneficiarios y el SERVIU, respecto de la utilización de los fondos que se hubieren solicitado a éstos para cubrir los gastos que se especifican en el anexo del convenio singularizado en la letra b) de los vistos de esta resolución.
6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que Serviu Región de Antofagasta pagará a la entidad Innova Gestión y Construcción Spa, hasta un monto de **19,00 UF**, por las actividades efectivamente realizadas y una vez entregados los antecedentes señalados a continuación sin observaciones, para cada servicio que se pasan a indicar:
  - a. **Organización, Habilitación y/o Gestión de la Demanda.** El pago de hasta **2,5 U.F**, correspondiente a los servicios y actividades que se señalan en el Artículo 2°, letra a) de la Resolución N° 1237 (V y U) 2019, se efectuará en un 100%, una vez aprobadas las actividades correspondientes a la asistencia técnica y tramitado el acto administrativo que selecciona el proyecto y asigna los subsidios correspondientes.
  - b. **Desarrollo del Proyecto Técnico: Diagnóstico Técnico Constructivo, Elaboración, Tramitación y Postulación de Proyectos Técnicos y Asesoría a la Contratación de**

**las Obras.** El pago de hasta **8,5 U.F.**, correspondiente a los servicios y actividades señaladas en el artículo 2° letra b) de la Resolución N° 1237 (V y U) 2019, se realizará en tres parcialidades.

**b.1)** La primera, equivale a un 40% del valor de este servicio, se pagará una vez tramitado el acto administrativo que selecciona el proyecto, aprobadas las actividades de asistencia técnica correspondiente a esta etapa y asignados los subsidios.

**b.2)** La segunda, equivalente al 30% del valor de este servicio, se pagará una vez que se certifique, por parte del FTO o del Serviu, según corresponda, que la ejecución de obras enteró un avance del 50%.

**b.3)** La tercera y última parcialidad, equivalente al 30% del valor del servicio, se pagará una vez aprobada la realización total de las actividades de esta prestación, obtenido el Certificado de Recepción por la Dirección de Obras respectiva, cuando corresponda y recepcionadas las obras por Serviu y los representantes del grupo organizado.

**c. Gestión Técnica, Social y Legal de Proyectos.** El pago de hasta **3,0 U.F.**, correspondiente a los servicios y actividades señalados en el artículo 2° letra c) de la Resolución N° 1237 (V y U) 2019, y detallada en el Capítulo Tercero: proyectos para Condominios de Viviendas, de dicha resolución, se realizará en dos parcialidades.

**c.1)** La primera, equivale al 50% del valor del servicio, se pagará cuando la ejecución de obras de construcción entere un avance físico del 50%.

**c.2)** El pago del 50% restante, se realizará una vez aprobadas las actividades de asistencia técnica correspondientes a este servicio, recepcionadas las obras por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda, por el SERVIU y la organización comunitaria y terminada la etapa de Post Recepción SERVIU.

**d. Fiscalización Técnica de Obras.** El pago de hasta **5,0 U.F.**, correspondiente a los servicios y actividades señaladas en el artículo 2° letra d) de la Resolución N° 1237 (V. y U.) 2019, se realizará en tres parcialidades.

**d.1)** El primer pago de un 25% del valor de este servicio, será contra inicio de obras, acreditado por el supervisor SERVIU, hechas las anotaciones correspondientes en el Libro de Obras y verificado por SERVIU el correcto desempeño del FTO.

**d.2)** El segundo pago de un 25% será contra un 50% avance físico, ratificado por el supervisor SERVIU, hechas las anotaciones correspondientes en el Libro de Obras y verificado por SERVIU el correcto desempeño del FTO.

**d.3)** El tercer pago de un 50% del valor de este servicio, será contra recepción de obras por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda, por SERVIU, cuando corresponda, y verificado por el SERVIU el correcto desempeño del FTO.

**7. SE DISPONE QUE** cada solicitud de pago deberá ingresar al SERVIU Región de Antofagasta, debidamente firmada por el representante legal de la Entidad Patrocinante Proyecta Ltda., indicando el nombre del proyecto habitacional, monto total de los honorarios y el detalle de los servicios a cobrar, visado por la encargada de Asistencia Técnica, y las Jefaturas correspondientes del Departamento Técnico.

**8. SE ORDENA QUE** los informes que presente la entidad patrocinante, deberán ser revisados y aprobados, observados o rechazados por el Departamento Técnico y por el Departamento de Operaciones Habitacionales. La entidad patrocinante dispondrá de un plazo no superior a 5 días hábiles para subsanar las observaciones formuladas, a contar de la fecha de emisión de las observaciones.

**9. TÉNGASE PRESENTE** que en caso que la entidad patrocinante incurra en cualquier incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo de las labores de asistencia técnica o infrinja lo dispuesto en el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, la Resolución N° 1237, (V. y U.), de 2019 o en el convenio regional singularizado en la letra b) de los vistos, además de tener el efecto correspondiente en materia de cálculo de honorarios y pago de asistencia técnica, obliga a SERVIU a comunicarlo a la SEREMI, quien dispondrá los procedimientos y medidas administrativas correspondientes.

**10. SE ORDENA QUE** la coordinación, supervisión y control de los Servicios de Asistencia Técnica la realizará el SERVIU Región de Antofagasta, a través del Departamento Técnico, y el Departamento de Operaciones Habitacionales, sin perjuicio de las facultades de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de esta región y las del MINVU.

**11. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la entidad patrocinante Proyecta Ltda, la cual deberá suscribir ante Notario en señal de aceptación de su contenido, y los gastos que se originen serán de exclusivo cargo.

**12. DÉJESE ESTABLECIDO** que el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Subtítulo 33 Transferencias de Capital, ítem 01 Sector Privado, asignación 135 Subsidio Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Sub-asignación 001 Asistencia Técnica.

**13. INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°44 de 10 de enero de 2024, de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de Serviu Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización deberá ingresarlo al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**  
**DIRECTOR DE SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

SQA/PCL/REC/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- ENTIDAD PATROCINANTE PROYECTA LTDA. CORREO ELECTRÓNICO  
E.P.PROYECTA@GMAIL.COM
- DEPTO. TECNICO
- DEPTO. JURIDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- UNIDAD ASISTENCIA TÉCNICA
- ENC. TRANSPARENCIA ACTIVA SR. DAVID CORTÉS
- OFICINA DE PARTES